--- Trelew, de septiembre de 2015.----------

--- **VISTOS Y CONSIDERANDO:**----------

- Que a fs. 281 se presenta el demandado Sr. O. C. con el patrocinio letrado de la Dra. S. E. G. y apela la sentencia definitiva de fs. 278/280, recurso que fuera concedido libremente a fs. 283.---------- Habiéndose puesto los presentes actuados a disposición de las partes a los fines previstos por los arts. 262 y 263 del C.P.C.C. (fs. 290) y estando debidamente notificada la parte apelante según constancia de fs. 291, conforme surge del informe de Actuaria de fs. 294, la misma no fundó el recurso de apelación que le fuera concedido.---------- En consecuencia corresponde declarar desierto el recurso de apelación interpuesto por el demandado Sr. O. C., en mérito de lo que establece el art. 269 del C.P.C.C.----------

--- Por ello, la Sala "A" de la Cámara de Apelaciones con asiento en la ciudad de Trelew, **RESUELVE:**----------

- Declarar desierto el recurso de apelación interpuesto a fs. 281 por el demandado Sr. O. C. contra la sentencia definitiva de fs. 278/280.----------

--- Regístrese, notifíquese y devuélvase.----------

MARCELO J. LOPEZ MESA PRESIDENTE

CARLOS A. VELAZQUEZ
JUEZ DE CAMARA

NATALIA I. SPOTURNO
JUEZ DE CAMARA

--- REGISTRADA BAJO EL N° _____ DE 2015 – SIC. - CONSTE.----------

COARAZAZULEMA M. YBARRA SECRETARIA SUBROGANTE